



Intendencia Municipal de  
Mar Chiquita

## REGISTRO DE DECRETOS

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324  
FAX.: (02265) 43-2660  
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Coronel Vidal "Arbolito", 14 de julio de 2003.-

### VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza N° 064/2003, y;

### CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 14/07/2003;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

#### ----- DECRETA -----

**ARTICULO 1º:** Promúnguese la Ordenanza N° 064/2003, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 11/07/2003, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTICULO 2º:** Este decreto será refrendado por el Sr. SECRETARIO DE GOBIERNO (Int.), Dn. JUAN ALBERTO CORTA.

**ARTICULO 3º:** Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

**DECRETO N°:1754**

abf

JUAN ALBERTO CORTA  
Secretario de Gob.

JUAN ALBERTO CORTA  
Secretario de Gob.



*Honorble Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita*

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El Expte.Nº 362-IM-2003.-para tratamiento de este Legislativo Municipal; Que mediante el cual se implementa para el Personal Municipal a partir del 1º de Julio del 2003 una Bonificación No Remunerativa de \$ 50.-;

Que dicha Bonificación se incrementará en \$ 10.-mensuales a partir del 1º de Agosto del cte.año hasta alcanzar la suma total de \$ 90.-a partir del 1º de Noviembre del 2003;

Que quedan excluidos de esta Bonificación el Personal Superior y Jerárquico cuya remuneración básica se fija en base a sueldos mínimos,el Personal Destajista,el Personal Contratado,Concejales,Asesores y Coordinadores;

Que de esta manera se intenta paliar-en-parte-la depreciación sufrida por los salarios del personal municipal,llegando en el mes de Noviembre próximo a un incremento aprox.al 30% para las categorías más bajas;

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA  
CON FUERZA DE

**ORDENANZA.**

**ARTICULO 1º:IMPLEMENTASE** para el Personal Municipal a partir del 1º de Julio del 2003  
una Bonificación No Remunerativa de \$ 50.-

**ARTICULO 2º:INCREMENTASE** a partir del 1º de Agosto del 2003 la Bonificación establecida  
en el Art.1º en PESOS DIEZ (\$ 10,00)mensuales,hasta alcanzar la suma total de  
pesos NOVENTA (\$ 90,00.-).

**ARTICULO 3º:** Quedarán excluidos de dicha bonificación el Personal Superior y Jerárquico cuya  
remuneración básica se fija en base a sueldos mínimos,el Personal Destajista,el  
Personal Contratado,Concejales,Asesores y Coordinadores.

**ARTICULO 4º:** La bonificación otorgada precedentemente pasará a formar parte de los futuros  
aumentos que otorgue el estado nacional ó provincial.

**ARTICULO 5º:** De forma.

**ORDENANZA N° 064/3003.-**

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS  
DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES.

OSCAZ E. SOSA  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

